



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

INFORME DE COMISIÓN

INFORME ANUAL
DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE PRECampañas
2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. MARCO NORMATIVO	5
III. OBLIGACIONES Y FUNCIONES	7
IV. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN	8
V. SESIONES DESARROLLADAS	9
VI. APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES (AÑO)	11



I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la legislación electoral vigente en el Estado de Yucatán, los partidos políticos tienen el derecho, conforme al artículo 202 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY), a realizar precampañas para elegir a las y los ciudadanos que postularán como candidatos y candidatas a puestos de elección popular, previos al evento de postulación o designación de conformidad con sus estatutos y las disposiciones de esta Ley.

En términos de este mismo ordenamiento, por precampaña debe entenderse el conjunto de actos, esto es, reuniones públicas, asambleas, marchas y cualquier otro de similar naturaleza, que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, dirigido a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Atendiendo a la naturaleza de esta etapa del Proceso Electoral, el legislador estatal estimó pertinente crear, para el estudio, examen, opinión y dictaminación de los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General del Instituto en la materia, una Comisión Especial de Precampañas, contemplada en el artículo 127, fracción IV de la LIPEEY, encausando de este modo en la esfera local la previsión constitucional contemplada en el artículo 116, fracción IV, que en sus incisos h) y j) deposita en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral el deber de garantizar que se fijen los criterios para establecer el marco regulatorio relativo a las precampañas electorales de los partidos políticos.

Con esta premisa como directriz, por medio del presente informe, se pretende dar a conocer las actividades que se desarrollaron en la Comisión Especial de Precampañas durante el año 2023 en relación con el análisis, el estudio y la dictaminación de todos aquellos temas contemplados en el orden jurídico yucateco dirigidos a la regulación de las precampañas, haciendo de él, a su vez, un indicador adecuado para medir las metas y los programas de acción de este órgano colegiado especial

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 116, fracción IV, incisos h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la regulación del régimen aplicable a las precampañas como una materia comprendida en dentro del ámbito local, en los siguientes términos:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a)...

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

i)...

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

Dicha disposición se transfiere al orden constitucional local a través del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que señala en su Apartado C que la ley establecerá las restricciones en los gastos de precampañas y campañas electorales, mientras que en el D dispone que la legislación local también establecerá las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan, añadiendo que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan

diputados locales o ayuntamientos, previniendo que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Con el fin de garantizar la debida aplicación del conjunto de disposiciones que contiene en su cuerpo encaminadas a establecer los parámetros dentro de los cuales los partidos políticos y sus precandidatos deberán conducirse en estas precampañas, así como los límites de sus erogaciones y definir conductas prohibidas, en la LIPPEY se crea, a través del artículo 127, fracción IV, la Comisión Especial de Precampañas, compuesta por tres Consejeros y Consejeras Electorales bajo el principio de paridad de género, para el estudio, examen, opinión y dictaminación de los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General del Instituto en la materia, especialmente las contempladas en el Capítulo II del Título Segundo de la LIPEEY, consagrado a los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y precampañas electorales.

III. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

Con ese propósito, y a fin de asegurar que el ejercicio de las atribuciones explícitas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a ejercer a través de dicha Comisión Especial y de su Consejo General sea eficaz y funcional, en el artículo 10 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se señala que tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, las obligaciones y atribuciones siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL DE PRECampañas

1. *Dictaminar los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección.*
2. *Dictaminar, en su caso, el ajuste a las fechas y plazos de cada una de las etapas del periodo de precampañas.*
3. *Vigilar que la propaganda de precampaña señale de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.*
4. *Supervisar la difusión entre los partidos políticos y la ciudadanía los diferentes plazos que comprende el periodo de precampañas.*
5. *Vigilar que los partidos y precandidatos cumplan los tiempos establecidos por la normatividad de la materia.*
6. *Dictaminar todos los asuntos que le turne el Consejo General en materia de precampañas.*
7. *Fijar sus procedimientos y normas de trabajo.*
8. *Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.*

IV. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Conforme al Acuerdo C.G. 026/2020 aprobado en sesión extraordinaria a distancia de fecha 20 de octubre de 2020 por el Consejo General del IEPAC, entre otros aspectos, modifica la integración de la Comisión Especial de Precampañas, estableciendo que la misma quedaría conformada por el Mtro. Alberto Rivas Mendoza, en calidad de Presidente, la Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina y el Mtro. Roberto Ruz Sahrur como Integrantes, en tanto que la Secretaría Técnica recae en el Lic. Danny Israel Och Góngora, en términos del primer punto resolutivo del acuerdo C.G. 152/2021, de fecha 15 de diciembre del año 2021, por el que le se designó como Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto.



**Mtro. Alberto Rivas
Mendoza**
Consejero Electoral y
Presidente
de la Comisión



**Mtra. Alicia del Pilar
Lugo Medina**
Consejera Electoral e
integrante de la
Comisión



**Mtro. Roberto Ruiz
Sahrur**
Consejero Electoral e
integrante de la
Comisión



**Lic. Danny Israel Och
Góngora**
Secretario Técnico
de la Comisión

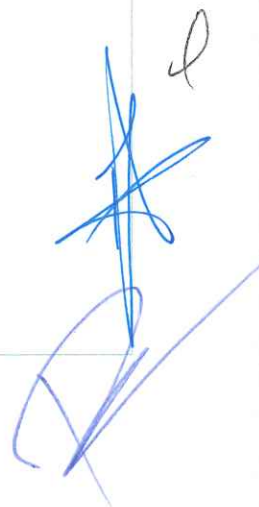
V. SESIONES DESARROLLADAS

En el ejercicio de sus funciones la Comisión Especial de Precampañas, durante el año 2023 efectuó las sesiones que se relacionan a continuación.

Tabla 1. Relación de sesiones de la Comisión Especial de Precampañas realizadas en el periodo que se informa.

No.	FECHA	TEMAS A TRATAR	LISTA DE ASISTENTES
1	26/01/23 13:00 horas	<ol style="list-style-type: none"> Lista de asistencia y certificación del quórum legal. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión Declaración de estar debidamente instalada la sesión. Lectura del orden del día. Aprobación en su caso, del proyecto de acta de sesión de la Comisión Especial de Precampañas, de fecha 25 de enero de 2022. Presentación y aprobación, en su caso, del Informe Anual de Actividades dos mil veintidós, de la Comisión Especial de Precampañas Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día Clausura de la sesión. 	<p>Integrantes de la Comisión</p> <ol style="list-style-type: none"> Mtro. Alberto Rivas Mendoza Consejero Electoral Presidente de la Comisión Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina Consejera Electoral Integrante de la Comisión Mtro. Roberto Ruiz Sahrur Consejero Electoral Integrante de la Comisión Lic. Danny Israel Och Góngora Secretario Técnico
2	11/09/23 10:00 horas	<ol style="list-style-type: none"> Lista de asistencia y certificación del quórum legal. Declaración de estar debidamente instalada la sesión. Lectura del orden del día. Aprobación en su caso, del proyecto de acta de sesión de la Comisión Especial de 	<p>Integrantes de la Comisión</p> <ol style="list-style-type: none"> Mtro. Alberto Rivas Mendoza Consejero Electoral Presidente de la Comisión Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina Consejera Electoral Integrante de la Comisión Mtro. Roberto Ruiz Sahrur Consejero Electoral Integrante de la Comisión

		<p>Precampañas, de fecha 26 de enero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Aprobación en su caso, del dictamen de los plazos de precampaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024. 6. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día. 7. Clausura de la sesión. 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Lic. Danny Israel Och Góngora Secretario Técnico
<p>3</p>	<p>17/10/2023</p> <p>13:00 horas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal. 2. Declaración de estar debidamente instalada la sesión. 3. Lectura del orden del día. 4. Aprobación en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Especial de Precampañas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, celebrada el 11 de septiembre de 2023. 5. Aprobación en su caso, del Dictamen de Tope de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024. 6. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día. 7. Clausura de la sesión. 	<p>Integrantes de la Comisión</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mtro. Alberto Rivas Mendoza Consejero Electoral Presidente de la Comisión 2. Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina Consejera Electoral Integrante de la Comisión 3. Mtro. Roberto Ruiz Sahrur Consejero Electoral Integrante de la Comisión 4. Lic. Danny Israel Och Góngora Secretario Técnico

VI. APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Este Informe de actividades correspondiente al periodo enero-diciembre de 2023 es aprobado en Sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión, para cuyos efectos firman al margen y al calce de todas las hojas que conforman el presente documento.



MTRO. ALBERTO RIVAS MENDOZA

CONSEJERO ELECTORAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRO. ROBERTO RUZ SAHRUR

CONSEJERO ELECTORAL

INTEGRANTE DE

LA COMISIÓN



MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA

CONSEJERA ELECTORAL

INTEGRANTE DE

LA COMISIÓN



LIC. DANNY ISRAEL OCH GÓNGORA

SECRETARIO TÉCNICO

DE LA COMISIÓN

iepac.mx